

BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 45

8 de junio de 2000

V Legislatura

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución Núm. 8/2000** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de junio de 2000, previo debate de la Proposición No de Ley 39/2000 RGEP.3127, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, (tramitada acumuladamente con la PNL-37/2000 RGEP.3050, del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas), instando al Gobierno a adoptar las medidas necesarias con el objetivo de fortalecer la cohesión y la convivencia en el barrio de Lavapiés, a través de la actuación coordinada y conjunta de las Administraciones Autonómica, Local y Central, y la colaboración del tejido asociativo y de las organizaciones no gubernamentales radicadas en ese barrio, constituyéndose a tal fin, una Comisión Técnica de Integración que deberá contar con un Reglamento de composición, organización y funcionamiento, con las tareas iniciales que se citan. . .

Página

4541-4542

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-1/2000 RGEP.84 y RGEP.3493/2000.** Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, al Proyecto de Ley 1/2000 RGEP.84, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación.

4542-4551

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-43/2000 RGEP.3363.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a que realice, en el plazo de seis meses, entre otras medidas que se citan, un Plan Interdepartamental relativo a los trastornos del comportamiento alimentario con el fin de llevar a cabo medidas preventivas de estas patologías.

4551-4553

2.4 MOCIONES

— **M-5/2000 RGEP.3487.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, subsiguiente a la I-15/00 RGEP.514, sobre política general en relación con la Zona Sureste de la Comunidad de Madrid (Eje de la Carretera de Valencia).

4553-4554

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-1514/2000 RGEP.3370.** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre autorización, por la Consejería de Medio Ambiente, de los asentamientos de población realizados por el Ayuntamiento de Madrid en la “Cañada Real” y en la llamada “Cañada de Canteros”, en el municipio de Madrid.

4554

— **PE-1515/2000 RGEP.3375.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Gobierno, sobre previsiones respecto a la puesta en uso de los contenedores públicos que se relacionan, no utilizados o infrautilizados, existentes en el Distrito de San Blas.

4554

— **PE-1516/2000 RGEP.3419.** De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre fundamentos del Proyecto GEMA, promovido por la Dirección General de Administraciones Locales.

4554-4555

— **PE-1517/2000 RGEP.3420.** De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre mantenimiento de alguna reunión entre el Director de la Oficina de Bruselas y los Eurodiputados madrileños.

4555

— **PE-1518/2000 RGEP.3421.** De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre líneas de actuación que se han fijado en reuniones, en su caso mantenidas, entre el Director de la Oficina de Bruselas y los Eurodiputados madrileños.

4555

— **PE-1520/2000 RGEP.3424.** Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre objetivos y funcionamiento del Vivero Virtual de Empresas de Madrid.

4555

— **PE-1521/2000 RGEP.3425.** Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en la preparación del Plan de la Acción Global Europe que se presentará al Consejo Europeo en junio de este año.

4555

- **PE-1522/2000 RGEP.3426.** Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que está adoptando para que el número de personas de 18 a 24 años con una educación secundaria básica que no perciben una enseñanza o formación posteriores, se reduzca a más de la mitad antes del año 2010. 4555
- **PE-1523/2000 RGEP.3427.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar el Centro de Asuntos Taurinos durante el año 2000, en materia de reparación y conservación de edificios y otras construcciones. 4556
- **PE-1524/2000 RGEP.3428.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto adoptar el Centro de Asuntos Taurinos durante el año 2000, en materia de apoyo a Fundaciones Culturales y Artísticas. 4556
- **PE-1525/2000 RGEP.3429.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de incremento de los umbrales de renta para la convocatoria de becas de comedor de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria para el curso 2000-2001 y porcentaje, en su caso. 4556
- **PE-1526/2000 RGEP.3430.** Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que está llevando a cabo para conseguir el nuevo objetivo estratégico de la Unión Europea, tras el Consejo Europeo de Lisboa. 4556
- **PE-1527/2000 RGEP.3431.** Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre prestaciones sanitarias que pretende incluir la Consejería de Sanidad en el Carnet Joven. 4556

2.6.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

- **PI-477/2000 RGEP.3422 (Transformada de PE-1519/2000 RGEP.3422).** De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que se va a realizar el seminario práctico para los técnicos municipales, con el fin de que conozcan la realidad de las Instituciones Comunitarias. 4557

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-616(V)/1999 R.6902.** De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P al Gobierno, sobre lista de espera existente en estos momentos para discapacitados psíquicos (severos y profundos) en la Comunidad de Madrid. 4557-4558

— PE-719(V)/1999 R.7628. Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU al Gobierno, sobre realización de forestaciones en áreas de secano incluidas en zonas ZEPA desde la entrada en vigor del Real Decreto 152/1996.	4558
— PE-48/2000 RGEP.230. Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre subvenciones, especificando fecha e importe, que han sido aportadas por la Comunidad de Madrid al Grupo de Acción Local Sierra Norte (GALSINMA) desde la constitución de éste en el mes de enero de 1996.	4558-4559
— PE-95/2000 RGEP.362. De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre número de personas mayores, desglosado por tramos de edad y sexo, que hay acogidas en este momento en residencias públicas, privadas y concertadas de la Comunidad de Madrid.	4559-4563
— PE-96/2000 RGEP.363. De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre número de familias de la Comunidad de Madrid, que reciben ayudas por cuidar en su domicilio a un enfermo con Síndrome de Alzheimer.	4563-4565
— PE-223/2000 RGEP.723. Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre previsiones en cuanto a la construcción de nuevos IES en la Comunidad de Madrid durante el presente curso.	4565
— PE-232/2000 RGEP.501 (Transformada de PI-74/2000 RGEP.501). Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre relación de autorizaciones y concesiones otorgadas por la Consejería de Medio Ambiente para explotaciones industriales en vías pecuarias, indicando el término municipal en el que se ubican. . .	4566-4568
— PE-237/2000 RGEP.642 (Transformada de PI-86/2000 RGEP.642). Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre respuesta y, en su caso, información de otras actuaciones que haya efectuado la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, en relación con los escritos que se acompañan, relativos a una queja sobre actividades extraescolares del colegio concertado "Ntra. Sra. de Loreto" de Madrid.	4569
— PE-678/2000 RGEP.1393. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre excavaciones paleontológicas que está previsto se realicen durante el año 2000 en la Comunidad de Madrid, especificando la ubicación y el calendario de las mismas.	4569
— PE-821/2000 RGEP.1600. Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre concreción del Convenio solicitado por el Ayuntamiento de Loeches el pasado mes de diciembre, para la construcción de un nuevo colegio público.	4569-4570
— PE-823/2000 RGEP.1602. Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre adopción de alguna medida para solucionar la lamentable situación del colegio "Obispo Moscoso" de Algete, que no reúne las condiciones mínimas para impartir la enseñanza.	4570

- **PE-824/2000 RGEF.1603.** Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre ampliación del colegio “Padre Jerónimo” de Algete, que atiende minusválidos motóricos, para dar cobertura a todas las demandas existentes. 4570
- **PE-825/2000 RGEF.1604.** Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre situación de cumplimiento en que se encuentra el compromiso de ampliación del colegio público “Villa de Cobeña”, en el municipio del mismo nombre. 4570
- **PE-826/2000 RGEF.1605.** Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el cumplimiento del Convenio, firmado con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para la ampliación de diez aulas de primaria en el colegio público “Valdemera”. 4570

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-32/2000 RGEF.2636.** Acuerdo de Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de junio de 2000, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 32/2000 RGEF.2636, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, elabore un proyecto de Centro Coreográfico que contemple, al menos, los siguientes aspectos: Primero.- Creación de Centros Coreográficos de la Comunidad de Madrid. Segundo.- a) Formación a todos los niveles que garantice la preparación de los intérpretes y creadores para las exigencias escénicas. b) Creación de un departamento de documentación e información. c) Producción, coproducción y exhibición de espectáculos. d) Campaña de difusión y promoción de la danza. e) Construcción y compra de un local adecuado para estos fines que, al menos, disponga de salas de ensayo, teatro polivalente, etcétera. 4570-4571
- **PNL-34/2000 RGEF.2677.** Acuerdo de la Comisión de la Mujer, de fecha 2 de junio de 2000, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 34/2000 RGEF.2677, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de instar al Gobierno a poner en marcha, en el plazo máximo de tres meses, un programa de prevención de malos tratos, dependiente de la Consejería de Servicios Sociales y en coordinación con los ayuntamientos de la Región, que intervenga con familias en situaciones de crisis que puedan derivar en conductas violentas o, en las que ya existan indicios de tales comportamientos. El programa se desarrollará con un equipo interdisciplinar, compuesto por diferentes profesionales, habida cuenta de la complejidad del problema que se tiene que abordar (trabajadora social-mediadora, psicólogo hombre y mujer abogada). 4571

— **PNL-37/2000 RGEF.3050.** Acuerdo de Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de junio de 2000, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 37/2000, del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, (tramitada acumuladamente con la PNL-39/2000 RGEF.3127, del Grupo Parlamentario Popular), al objeto de instar al Gobierno a llevar a cabo un Plan Integral de Actuación en el barrio de Lavapiés, en colaboración con las administraciones central y municipal, que incluya las líneas maestras que se citan. . .

4571

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

Rectificación de error publicado en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”, número 44, de fecha 1 de junio de 2000, en la página 4530, sobre nombramiento de miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid.

4571

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 1 de junio de 2000, por el que se elige a la Ilma. Sra. Dña. Cristina Cifuentes Cuencas, Secretaria Primera de la Asamblea, en sustitución, por renuncia a la condición de Diputado, del Ilmo. Sr. D. Julio César Sánchez Fierro.

4572

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 1 de junio de 2000, por el que se elige a la Ilma. Sra. Dña. Sylvia Enseñat de Carlos, Secretaria Tercera de la Asamblea, en sustitución, por renuncia, de la Ilma. Sra. Dña. Cristina Cifuentes Cuencas.

4572

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 1 de junio de 2000, por el que se designa, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al Ilmo. Sr. D. Pedro Feliciano Sabando Suárez, miembro titular de la Diputación Permanente de la Cámara, por renuncia a la condición de Diputado del Ilmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez.

4572

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 5 de junio de 2000, por el que vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, del Grupo Parlamentario Popular, se admite la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea, oficiando a la Junta Electoral Central, para que por la misma, se proceda a la proclamación de un nuevo Diputado de la lista de candidatos del Partido Popular. .

4572

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 5 de junio de 2000, en relación con el asesinato de D. Jesús María Pedrosa Urquiza, Concejal del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya).	4573
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 5 de junio de 2000, en relación al régimen de Comisiones permanentes legislativas de la Cámara, como consecuencia del Decreto 96/2000, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y estructura de determinadas Consejerías, al amparo del artículo 72.4 del Reglamento de la Asamblea.	4573-4574
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 5 de junio de 2000, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Inventario de Bienes y Derechos de la Asamblea de Madrid.	4574-4580

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 8/2000 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 39/2000 RGEF.3127, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000, previo debate de la Proposición No de Ley 39/2000 RGEF.3127, del Grupo Parlamentario Popular (tramitada acumuladamente con la PNL-37/2000 RGEF.3050, del Grupo Parlamentario Socialista -Progresistas), aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas necesarias con el objetivo de fortalecer la cohesión y la convivencia en el barrio de Lavapiés, a través de la actuación coordinada y conjunta de las Administraciones Autonómica, Local y Central, y la colaboración del tejido asociativo y de las organizaciones no gubernamentales radicadas en ese barrio.

A tal fin se constituirá una Comisión Técnica de Integración, compuesta por representantes de las áreas de servicios sociales y educación de los gobiernos autonómico y local, y por representantes del tejido asociativo, elegidos por y entre ellos mismos.

Dicha Comisión deberá contar con un Reglamento de composición, organización y funcionamiento, y tendrá como tareas iniciales las siguientes:

1ª.- Efectuar un diagnóstico social del barrio.

2ª.- Diseñar un Programa de intervención social y coordinación de recursos en Lavapiés, que contemple:

a) La integración de todas las medidas existentes.

b) El refuerzo de las actividades en marcha que sea necesario.

c) Medidas nuevas que se deduzcan necesarias a la luz del diagnóstico social realizado.

Las medidas contemplarán, en todo caso, la atención a los aspectos siguientes:

1) Trabajo social con individuos y grupos y trabajo social comunitario, a través de mediadores sociales y asociaciones.

2) Atención a la infancia, adolescencia y juventud, con proyectos dirigidos al ámbito escolar, a la inserción social de adolescentes y a la formación y alternativas laborales.

3) Promoción de la mujer y atención a mujeres en dificultad.

4) Formación para el empleo y la inserción laboral.

5) Atención a las personas mayores.

6) Participación ciudadana.

7) Proyectos de promoción de la interculturalidad.

8) Formación de mediadores y técnicos.

Todos los proyectos irán dirigidos a la población tanto inmigrante como autóctona.

3ª.- Desarrollar un Proyecto específico de captación y mediación dirigido al grupo que viene protagonizando actos delictivos en el barrio, para su integración a través de la regularización de su situación, y de la formación, empleo y vivienda.

Las Consejerías y organismos correspondientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento en materia de servicios sociales y educación, ejercerán la coordinación de estas actuaciones y apoyarán financieramente los proyectos que lo requieran.”

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, al Proyecto de Ley 1/2000 RGEP.84, de Rehabilitación de Espacios

Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, AL PROYECTO DE LEY 1/2000 RGEP.84, DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS Y DE INMUEBLES QUE DEBAN SER OBJETO DE PRESERVACIÓN —

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio arquitectónico, encarnación del pasado, constituye un elemento indispensable para el equilibrio y la plenitud del hombre, un capital espiritual, cultural y social, que posee un valor educativo relevante y favorece el equilibrio armónico de la sociedad. Así lo indica la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, adoptada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 26 de septiembre de 1975, que expone con toda nitidez los problemas que aquejan a dicho patrimonio, constituido no sólo por los monumentos más importantes y los conjuntos históricos y tradicionales, sino también por conjuntos que, aun careciendo de edificios excepcionales, ofrecen una calidad ambiental que hace necesaria su conservación.

Este patrimonio se encuentra en peligro - indica la propia Carta-, amenazado por la ignorancia, por la vetustez, por todas las formas de degradación, por el abandono, por cierto urbanismo exageradamente sensible a las presiones económicas y a las exigencias de la circulación, por restauraciones abusivas y por la especulación territorial e inmobiliaria.

Para hacer frente a esta situación, la Carta propone la conservación integrada, que es el resultado de la acción conjugada de técnicas y de la búsqueda de funciones apropiadas, de tal forma que la rehabilitación debe estar guiada por un espíritu de justicia social y no debe, asimismo, ir acompañada del éxodo de todos los habitantes de condición modesta. En esta misma línea de actuación debe también hacerse referencia a la reciente Declaración y Plan de Acción de Lisboa de 13 de junio de 1998, sobre rehabilitación urbana integral, a la que ha manifestado su apoyo el Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de 22 de octubre de 1998, del que se ha dado traslado a la Comisión Europea.

La presente Ley parte de los criterios establecidos por el Consejo de Europa, cuya efectividad requiere complementar las distintas perspectivas -y en particular, la urbanística- desde la que nuestra legislación contempla los espacios urbanos degradados y los inmuebles que deben ser objeto de rehabilitación.

En efecto, los poderes públicos se hacen cada vez más sensibles hacia la necesidad de conservar el patrimonio arquitectónico, con especial referencia a los centros de las ciudades, aun cuando el fenómeno se manifieste en términos más generales, como una necesidad de rehabilitar espacios urbanos degradados y de conservar los inmuebles que deban ser objeto de preservación.

En este sentido, debe señalarse que la solución de los problemas se ha abordado por el legislador desde distintas perspectivas que se entrecruzan -en ocasiones de forma inescindible- como la urbanística, la de vivienda, la cooperación a las obras y servicios municipales, y la cultural, reflejadas en las Leyes de la Comunidad 20/1997, de 15 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Urbanismo, y 10/1998, de 9 de julio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Partiendo de esta realidad, y teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo actuaciones integradas, parece necesario ampliar y completar la regulación contenida en la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, cuyo Título VII "Gestión Urbanística" dedica el Capítulo V a los "Programas de rehabilitación concertada en áreas urbanas", a la vez que se refiere en su Disposición Adicional Tercera a la colaboración por parte de la Comunidad y los Ayuntamientos, y al deber de los propietarios de rehabilitar los inmuebles a los que el planeamiento urbanístico sujeta a un régimen de protección exigente de su preservación.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 26.1.4. y 26.1.19. de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de urbanismo y de protección del patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad.

La Ley se estructura en cuatro títulos. El primero de ellos -Disposiciones Generales- establece los criterios para delimitar los espacios urbanos degradados que podrán ser objeto de rehabilitación al amparo de la Ley, tanto por razones de interés arquitectónico, histórico, artístico, urbanístico, socio-cultural o ambiental, como por razones de carácter social, y los inmuebles que deben ser preservados (artículo 1º); y, asimismo, dicho título regula la competencia (artículo 2), la financiación de las actuaciones (artículo 3), y los criterios que deben ser observados en la rehabilitación (artículo 4).

El Título II -artículos 5 a 7- regula el Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico cuya preparación viene realizando la Comunidad, que ha publicado ya en 1997 un Avance-Resumen. El Catálogo incluirá y sistematizará el patrimonio arquitectónico de interés regional y establecerá las normas de rehabilitación y protección, por lo que constituirá un instrumento de carácter normativo de

capital importancia para la preservación de un patrimonio que forma parte de la memoria histórica de la Comunidad de Madrid.

El Título III -artículos 8 a 12- trata de la "Rehabilitación de los Espacios Urbanos Degradados" que viene a delimitar (artículo 8), y regula la cooperación de la Comunidad con los municipios a través de los convenios de cooperación (artículo 9). Los convenios deberán incluir un Programa de Rehabilitación Concertada, que contendrá un conjunto de determinaciones, como son: la delimitación de los espacios que han de ser objeto de rehabilitación; el objeto, que podrá llegar a comprender la restauración urbanística integral, o circunscribirse a un alcance más limitado según el interés público concurrente y los medios de que se disponga; el programa de actuación; la programación económica y el estudio de viabilidad de la actuación; y la forma de gestión, que podrá consistir en la creación de consorcios en los que participen otras Administraciones Públicas. El Programa de Rehabilitación Concertada podrá contener además otros extremos, relativos al fomento de la participación de la iniciativa privada, a la participación de otras Administraciones Públicas, y a la reanimación de la actividad en la zona degradada.

Sin perjuicio de la relevancia del Convenio -verdadera pieza capital de la regulación-, en el propio Título de la Ley se regula la posibilidad de que se establezcan acuerdos de colaboración entre las distintas Consejerías con competencias concurrentes, con el fin de evitar la dispersión de ayudas y racionalizar la correcta utilización de los recursos públicos (artículo 11) y, finalmente, se indica la procedencia de fomentar la participación de los propietarios, residentes, y titulares de actividades, del espacio objeto de rehabilitación (artículo 12).

El Título IV -artículos 13 a 15- trata de la "Rehabilitación de inmuebles que hayan de ser preservados", determinando los inmuebles que

pueden ser objeto de rehabilitación individualizada al amparo de la Ley (artículo 13); los programas de rehabilitación de carácter temático (artículo 14), que habrá de elaborar la Comunidad, que contemplan unitariamente un conjunto de bienes continuos o dispersos, desde la perspectiva de la función o uso singular que les corresponde (calzadas, sistemas de aguas, ferrocarriles históricos, ermitas, entre otros); los estudios de rehabilitación de carácter individualizado; y, finalmente, los convenios de rehabilitación (artículo 15) necesarios para llevar a cabo la restauración de inmuebles que no pertenezcan a la Comunidad, sea con la Administración titular del bien, sea con el propietario privado; si bien en este último caso se prevé, asimismo, que la actuación de la Comunidad pueda llevarse a cabo a petición del interesado, mediante Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, siempre que se cumplan los requisitos establecidos con carácter general mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En particular, debe hacerse notar que la Ley viene a superar las limitaciones existentes en la actualidad para la rehabilitación de edificios, dado que la legislación vigente contempla determinados límites por razones subjetivas -ingresos del propietario- y objetivas -uso, dimensión de la vivienda- que impiden una actuación eficaz de la Administración en supuestos en los que las razones de interés general que justifican la actuación no sean de carácter socio-económico, sino arquitectónico, histórico, artístico, cultural, o estético. La Administración, teniendo en cuenta las circunstancias de todo tipo concurrentes, podrá aplicar soluciones que lleguen a la adquisición del bien, con la posibilidad, incluso, de que el propietario conserve el disfrute temporal, total o parcial, del mismo. Esta mayor flexibilidad va acompañada de las adecuadas garantías de procedimiento para evitar cualquier riesgo de arbitrariedad.

Como se deduce de todo lo expuesto, la Ley

se caracteriza por regular, mediante medidas de fomento, la cooperación voluntaria entre la Comunidad de Madrid, las demás Administraciones interesadas y los particulares, en una línea de flexibilidad que permite evitar rigideces indeseadas y conseguir la máxima eficacia en la actuación.

Las necesidades son ingentes y los recursos públicos limitados. Por ello, han de utilizarse para dinamizar la actuación de otras Administraciones Públicas y de los particulares, de tal forma que pueda obtenerse la máxima racionalidad en la utilización de los recursos y la mayor eficacia de la actuación coordinada de los sectores público y privado.

Se ha oído el parecer del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid y se han tenido especialmente en cuenta sus recomendaciones.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Objeto de la Ley.*

1.- El objeto de la presente Ley es regular la actuación de la Comunidad de Madrid para la rehabilitación de espacios urbanos degradados y de bienes inmuebles que deban ser preservados, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 10/98, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.- Los espacios urbanos degradados que podrán ser objeto de rehabilitación al amparo de las previsiones de la presente Ley, son los siguientes:

- a) Conjuntos o zonas de interés urbanístico, arquitectónico, histórico, artístico, socio-cultural o ambiental, con graves deficiencias

urbanas o ambientales, significativo deterioro o decadencia funcional de la edificación o las infraestructuras, dotaciones o espacios libres que los sirvan.

- b) Áreas urbanas que, con entera independencia de los valores arquitectónicos o urbanísticos que en ellas concurren, presenten deficiencias y carencias sociales de especial gravedad.

3.- La rehabilitación de los bienes inmuebles que deban ser preservados por su interés arquitectónico, histórico, urbanístico, social, cultural o ambiental, podrá ser de carácter estructural, funcional y de habitabilidad, según corresponda, teniendo en cuenta el estado, carácter y uso del inmueble.

Artículo 2.- *Competencia.*

La actuación de la Comunidad de Madrid para lograr los objetivos previstos en el artículo 1 de la presente Ley se llevará a cabo por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Cuando en el ámbito de una actuación de las reguladas en la presente Ley se incluyan, o resulten afectados, bienes de interés cultural o de los recogidos en el Inventario de bienes culturales de la Comunidad de Madrid, las actuaciones sobre dichos bienes deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de protección del patrimonio histórico.

Artículo 3.- *Financiación.*

La Comunidad de Madrid asignará anualmente, al menos, el 2 por ciento del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y sus correspondientes

Organismos Autónomos, a inversiones en operaciones de rehabilitación de áreas urbanas degradadas y de rehabilitación de inmuebles que deban ser preservados.

La parte de estos fondos que se utilice para la rehabilitación de espacios urbanos degradados se computará dentro del 1 por ciento del Presupuesto al que se refiere el artículo 98.2 de la Ley 9/95, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Artículo 4.- *Criterios que deben ser observados en la rehabilitación.*

1.- Las actuaciones que se lleven a efecto sobre el patrimonio arquitectónico y urbanístico, a través de los Programas de Rehabilitación a que se refieren los artículos 10 y 14 de la presente Ley deberán determinar:

a) Los inmuebles o grupos de inmuebles que deban protegerse en su integridad, incluyendo no sólo los que ya están protegidos sino, además, aquéllos que por sus características se considere oportuno proteger.

b) Los que deban conservarse en ciertas condiciones, que como mínimo se ajustarán a las establecidas en el planeamiento, pudiendo ser incluso más restrictivas que éstas si se considerase necesario.

c) Los que no estando protegidos puedan ser objeto de demolición para su sustitución o para la recuperación de los espacios urbanos que ocupan. Dicha demolición deberá justificarse en función de la falta de interés de los mismos y del deterioro existente.

En todos los casos, se considerará la eliminación de impactos negativos y, en particular, la supresión de aditamentos o construcciones superpuestas sin valor y que perjudiquen de alguna manera la construcción original.

2.- Tanto en las construcciones nuevas, como en la restauración de las existentes, será objetivo prioritario la conservación de las características estructurales y ambientales del conjunto urbano sobre el que se actúa. A tal efecto, se reglamentarán las actuaciones observando las dominantes del conjunto en alturas, colores, sistemas constructivos, materiales y formas de ordenación de las fachadas y las cubiertas, relación entre los volúmenes construidos y los espacios, y mantenimiento de las dimensiones de las parcelas para evitar un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto.

3.- Exclusión del Programa de Rehabilitación de aquellos edificios que aun estando en la zona urbana a rehabilitar, se encuentren fuera de ordenación o pudieran estarlo por sus características inadecuadas.

4.- Protección de las vistas de los conjuntos urbanos y de los hitos paisajísticos desde el exterior así como de las perspectivas urbanas de interés dentro de los propios cascos.

5.- Protección contra la degradación resultante de la instalación de soportes, cables eléctricos o telefónicos, antenas de televisión y signos publicitarios, carteles, letreros comerciales, y medios de propaganda en general.

TÍTULO II

DEL CATÁLOGO REGIONAL DE PATRIMONIO

ARQUITECTÓNICO

Artículo 5.- *Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico.*

1.- El Catálogo Regional incluirá y sistematizará, con independencia de afectaciones, propiedades y competencias, todo el complejo cuerpo del patrimonio arquitectónico de interés regional de cara a su eficaz protección legal y rehabilitación y establecerá los criterios, características y prioridades de actuación.

2.- El Catálogo no incluirá los bienes que ya figuren en el Registro de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario de Bienes Culturales. No obstante, cuando alguno se halle comprendido en un conjunto o sistema a proteger, el Catálogo deberá contener una referencia de los mismos.

3.- El Catálogo comprenderá la relación de elementos y conjuntos por municipios, dentro de los siguientes sistemas históricos:

- a) Ordenación del territorio: asentamientos e infraestructuras.
- b) Arquitectura civil: doméstica, dotacional e industrial.
- c) Arquitectura religiosa.
- d) Arquitectura militar.

4.- Podrán elaborarse Catálogos Sectoriales de carácter regional referidos a los principales conjuntos y elementos o a parte de ellos, incluidos en los mencionados sistemas históricos.

5.- Los Catálogos Sectoriales se atenderán en cuanto a su contenido, determinaciones y procedimiento a lo dispuesto en la presente Ley para el Catálogo Regional.

6.- El Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico incluirá y asumirá los Catálogos Sectoriales de carácter regional que puedan haberse aprobado con anterioridad, con las aclaraciones, actualizaciones y modificaciones que procedan, en su caso.

7.- El Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico y, en su caso, los Catálogos Sectoriales, serán actualizados, al menos, cada cinco años.

Artículo 6.- *Contenido y determinaciones del Catálogo.*

1.- El Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico contendrá la información precisa para la identificación y conocimiento de los elementos y conjuntos que constituyen su objeto.

2.- El Catálogo establecerá Normas de Protección que habrán de incorporarse al Planeamiento Urbanístico si no estuvieran ya establecidas en el mismo, mediante el procedimiento de modificación de los planes urbanísticos según la legislación vigente.

Artículo 7.- *Procedimiento de elaboración y competencia para la aprobación del Catálogo.*

1.- La competencia para la formación del Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico y de los Catálogos Sectoriales corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y se confeccionará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10/98, de 9 de

julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.- El proyecto de Catálogo será sometido a informe de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio histórico. Si el Catálogo comprendiera, dentro de un conjunto o sistema a proteger, bienes declarados de interés cultural o incluidos en el inventario de bienes culturales de la Comunidad de Madrid, dicho informe tendrá carácter vinculante respecto de las Normas de Protección de los citados bienes.

3.- Si el Catálogo comprendiera bienes afectos a la Defensa Nacional, se someterá a informe vinculante del Ministerio de Defensa, en los términos establecidos por la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4.- Una vez considerados los informes recibidos e incorporadas, en su caso, las oportunas modificaciones, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobará el proyecto de Catálogo y lo someterá a informe de las demás Consejerías y de los Ayuntamientos afectados, así como a información pública, por plazo de tres meses.

5.- Introducidas, en su caso, las modificaciones pertinentes, que requerirán un nuevo trámite de información pública si fueran sustanciales, el proyecto será elevado al Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, para su aprobación definitiva mediante Decreto y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III

DE LA REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS

Artículo 8.- *Espacios urbanos degradados susceptibles de rehabilitación al amparo de la presente Ley.*

Serán susceptibles de rehabilitación al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, los espacios urbanos degradados que hayan de ser objeto de rehabilitación de conformidad con los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Planes especiales, Programas de Rehabilitación, y con el Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico.

Artículo 9.- *Programas y Convenios de Rehabilitación Concertada.*

1.- La rehabilitación de espacios urbanos deberá llevarse a cabo, preferentemente, mediante los Programas de Rehabilitación Concertada en Áreas Urbanas previstos en el Capítulo V del Título VII de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

2.- La representación de la Comunidad de Madrid en la firma de los Convenios que contengan los Programas de Rehabilitación Concertada corresponderá al titular de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Por parte de los Ayuntamientos, se requerirá acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 10.- *Contenido de los Programas de Rehabilitación Concertada.*

Los Programas de Rehabilitación Concertada deberán contener, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1.- La delimitación de los espacios urbanos degradados que han de ser objeto de rehabilitación.

2.- El objeto de la rehabilitación, que podrá consistir en:

a) La recuperación y mejora de infraestructuras, espacios libres y dotaciones.

b) La recuperación y mejora de fachadas y demás cerramientos que configuren la escena urbana.

c) La recuperación y rehabilitación de edificios catalogados o que, sin estarlo, se incluyan en el Programa de Rehabilitación.

3.- El programa de actuación y criterios a seguir para la ejecución de las operaciones de rehabilitación.

4.- La programación económica y viabilidad de la actuación, con especificación de la aportación de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos.

5.- La forma de gestión, que podrá atribuirse a la Comunidad o al Ayuntamiento, o concretarse en la constitución de una organización común o de consorcios, los cuales tendrán la consideración de Administración actuante y podrán utilizar cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación vigente.

6.- El Programa de Rehabilitación podrá incluir, asimismo, los siguientes puntos:

a) Medidas para fomentar la participación de la iniciativa privada en cualquiera de las formas admisibles legalmente.

b) Participación de las Administraciones Públicas en los Programas de Rehabilitación

y, en su caso, en los consorcios constituidos para su gestión, sea en dinero, en terrenos o edificios, o en la aportación de servicios técnicos y de gestión.

c) Propuestas de reanimación de la actividad en la zona degradada, con especial referencia al mantenimiento de las funciones existentes y, en particular, el comercio y la artesanía, y la creación de otras nuevas, teniendo en cuenta la estructura socioeconómica, cultural y técnica de la zona.

Artículo 11.- Acuerdos de colaboración.

Para evitar la dispersión de ayudas y racionalizar la correcta utilización de los recursos públicos, podrán establecerse acuerdos de colaboración entre las distintas Consejerías con competencias concurrentes, en los que se especifique, en relación con un espacio de rehabilitación, la actuación y los medios económicos que ha de aportar cada una.

Artículo 12.- Participación y colaboración de los ciudadanos y otros agentes.

1.- Las Administraciones Públicas intervinientes fomentarán la participación y la colaboración de los propietarios, residentes y titulares de actividades en las fases de planificación, desarrollo y ejecución.

2.- Las Administraciones intervinientes podrán firmar convenios con los agentes, particulares afectados y asociaciones que intervienen en los procesos de rehabilitación.

TÍTULO IV

DE LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES QUE HAYAN DE SER PRESERVADOS

Artículo 13.- *Inmuebles que pueden ser objeto de rehabilitación.*

Los inmuebles que podrán ser objeto de restauración individualizada al amparo de la presente Ley serán los que reúnan alguna de las siguientes características:

1.- Los bienes declarados de interés cultural.

2.- Los bienes relacionados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y los bienes inventariados de conformidad con lo dispuesto en la misma.

3.- Los bienes catalogados de conformidad con el ordenamiento urbanístico.

4.- Los bienes incluidos en el Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico o que sean susceptibles de ser incluidos en el mismo de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

5.- Los que convenga rehabilitar por razones de interés social.

6.- Y, en general, los bienes que deban ser objeto de preservación de conformidad con el ordenamiento urbanístico.

Artículo 14.- *Programas y estudios de rehabilitación.*

1.- La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá elaborar programas de rehabilitación temáticos referidos a conjuntos de

bienes que formen parte de un sistema, de conformidad con el artículo 5, aunque no constituyan un espacio urbano; y, asimismo, estudios de rehabilitación individualizados en relación con bienes concretos que vayan a ser objeto de rehabilitación.

2.- Los programas temáticos y los estudios de rehabilitación individualizados se adecuarán a su carácter y finalidad, e incluirán la documentación relativa a los siguientes extremos: información, análisis y definición de necesidades, proyecto o proyectos de rehabilitación, fases de actuación si hubiere lugar a ellas, memoria económica y forma de gestión. La forma de gestión hará referencia, en su caso, a los acuerdos de colaboración suscritos a tal fin con otras Consejerías, así como a la procedencia u oportunidad de formalizar convenios de cooperación con otras Administraciones o con los particulares afectados.

Artículo 15.- *Convenios de rehabilitación.*

1.- Cuando la Comunidad de Madrid sea titular del inmueble objeto de rehabilitación, podrá llevarla a cabo directamente, sin necesidad de convenio alguno con otras Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razón de los intereses públicos concurrentes, podrán celebrarse convenios de cooperación con la Administración del Estado y con el municipio correspondiente.

2.- Cuando el titular del inmueble sea el Estado o un municipio, la actuación de la Comunidad de Madrid requerirá un convenio previo de rehabilitación que incluya un estudio de rehabilitación y concrete la forma de gestión, en la que se especificará la actuación y aportaciones de cada Administración, y la creación en su caso de un órgano de gestión e incluso de un consorcio.

3.- Cuando el inmueble sea de titularidad privada, la actuación de la Comunidad de Madrid podrá llevarse a cabo:

a) A solicitud del interesado, en virtud de resolución de la Dirección General competente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y siempre que se cumplan los requisitos que, mediante Orden de la misma, habrán de establecerse.

b) Mediante convenio de rehabilitación con el propietario, en el que podrán participar el Estado y el Ayuntamiento que corresponda.

4.- El convenio incluirá un estudio de rehabilitación, las aportaciones, derechos y obligaciones de la Comunidad y del propietario, y, en su caso, de las otras Administraciones Públicas que sean partes en el convenio.

Cuando el convenio suponga la adquisición del inmueble por la Comunidad de Madrid, tanto si comporta la posesión o alguna forma de uso o disfrute en favor del antiguo titular o de un tercero como si no, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. En el supuesto de que dicho informe sea desfavorable, sólo podrá subscribirse el convenio previa autorización del Gobierno de la Comunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Rehabilitación de viviendas

La realización de actuaciones en materia de rehabilitación de viviendas se registrará por su legislación específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobará el Catálogo Regional del Patrimonio Arquitectónico en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Desarrollo reglamentario y entrada en vigor

1.- Se habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que pueda dictar y, en su caso modificar, cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

2.- La presente Ley adquirirá validez como norma jurídica y entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los meros efectos de su conocimiento.

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Proposición No de Ley:

— **PNL-43/2000 RGE.3363.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a que realice, en el plazo de seis meses, entre otras medidas que se citan, un

Plan Interdepartamental relativo a los trastornos del comportamiento alimentario con el fin de llevar a cabo medidas preventivas de estas patologías.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PNL-43/2000 RGEF.3363

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a que realice, en el plazo de seis meses, entre otras medidas que se citan, un Plan Interdepartamental relativo a los trastornos del comportamiento alimentario con el fin de llevar a cabo medidas preventivas de estas patologías.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos del comportamiento alimentario, fundamentalmente la anorexia nerviosa y la bulimia, constituyen un problema de salud pública por su prevalencia, creciente incidencia, gravedad, curso clínico prolongado, tendencia a la cronificación, necesidad de tratamiento especializado y frecuente hospitalización.

Estas enfermedades que impulsan a los que las padecen a dejar de comer o a darse grandes atracones, se están comportando como verdaderas epidemias que afectan cada vez a personas de

edades más tempranas. Cada año aumentan en miles los jóvenes que enferman de anorexia, bulimia, sus efectos pueden ser para toda la vida y en algunos casos produce la muerte. Pero son enfermedades que pueden y deben curarse con el trabajo decidido de todos y en especial de las instituciones públicas.

Por todo ello y fundamentándose en la Exposición de Motivos precedentes el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas de la Asamblea de Madrid presenta ante la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de 6 meses:

- Realice un Plan Interdepartamental relativo a los trastornos del comportamiento alimentario con el fin de llevar a cabo medidas preventivas de estas patologías.
- Cree un Observatorio sobre la prevención de los trastornos del comportamiento alimentario en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que sirva tanto de mecanismo de prevención como de denuncia. Este Observatorio establecerá una colaboración continuada de la Administración con las asociaciones de afectados, otorgándoles mayor apoyo técnico y económico para el cumplimiento de sus fines.
- Establezca la normalización de las tallas basándose en el estudio antropométrico que está realizando la Federación Española de Empresas de Confección.
- Haga campañas permanentes de

prevención en el ambiente familiar, escolar, universitario y en los medios de comunicación.

- Ponga en funcionamiento el Protocolo Marco del Trastorno del Comportamiento Alimentario ya existente desde el año 1995 (INSALUD).

- Impulse un acuerdo de control publicitario para que no se utilicen imágenes de jóvenes, fundamentalmente mujeres, con un peso claramente inferior a unos límites saludables y se fomenten nuevos modelos corporales más acordes con la realidad.

- En la Pasarela Cibeles no exhiban ropa de adultos, los menores de 18 años y se utilicen tallas a partir de la 40.

- Realice un estudio de los hábitos alimentarios en la población madrileña, y otro estudio epidemiológico sobre la incidencia y la prevalencia de la anorexia y bulimia.

- Integre los centros educativos madrileños en la Red Europea de Escuelas Promotas de la Salud (REEPS).

- Intensifiquen el control de la venta y publicidad de ciertos productos dietéticos y dietas milagro.

2.4 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, de conformidad

con el artículo 203 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite la siguiente Moción Parlamentaria:

— **M-5/2000 RGE.3487.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, subsiguiente a la I-15/00 RGE.514, sobre política general en relación con la Zona Sureste de la Comunidad de Madrid (Eje de la Carretera de Valencia).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— M-5/2000 RGE.3487 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, subsiguiente a la I-15/00 RGE.514, sobre política general en relación con la Zona Sureste de la Comunidad de Madrid (Eje de la Carretera de Valencia).

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a presentar, en el plazo de tres meses, un Plan de Actuación para el Sureste de la Comunidad, previa negociación con los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios afectados, encaminado a impulsar el desarrollo sostenible y aumentar la calidad de vida de la zona.

Dicho Plan tendrá su primera concreción en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2001.

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PE-1514/2000 RGE.3370

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre autorización, por la Consejería de Medio Ambiente, de los asentamientos de población realizados por el Ayuntamiento de Madrid en la "Cañada Real" y en la llamada "Cañada de Canteros", en el municipio de Madrid.

PREGUNTA

¿Ha autorizado la Consejería de Medio

Ambiente los asentamientos de población realizados por el Ayuntamiento de Madrid en la "Cañada Real" y en la llamada "Cañada de Canteros", en el municipio de Madrid?

PE-1515/2000 RGE.3375

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Gobierno, sobre previsiones respecto a la puesta en uso de los contenedores públicos que se relacionan, no utilizados o infrautilizados, existentes en el Distrito de San Blas.

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene el Consejo de Gobierno respecto a la puesta en uso de los siguientes contenedores públicos no utilizados o infrautilizados existentes en el Distrito de San Blas?

- Local sito en la Avda. de Guadalajara, 55.
- Antigua Galería Comercial de Montamarta.
- Centro Cultural de San Blas I.
- Centro Cívico (antigua Casa Sindical).
- Auditorium de El Parque Paraiso.
- Depósito de agua del Canal de Isabel II.
- Antiguo cine de Ciudad Pegaso.
- Residencia "Ciudad Pegaso".
- La Cátedra de Canillejas.
- Colegios públicos y zona deportiva de Ciudad Pegaso.

PE-1516/2000 RGE.3419

De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre fundamentos del Proyecto GEMA, promovido por la Dirección General de Administraciones Locales.

PREGUNTA

¿En qué consiste el Proyecto GEMA, promovido por la Dirección General de Administraciones Locales?

PE-1517/2000 RGEP.3420

De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre mantenimiento de alguna reunión entre el Director de la Oficina de Bruselas y los Eurodiputados madrileños.

PREGUNTA

¿Se ha mantenido ya alguna reunión entre el Director de la Oficina de Bruselas y los Eurodiputados madrileños?

PE-1518/2000 RGEP.3421

De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre líneas de actuación que se han fijado en reuniones, en su caso mantenidas, entre el Director de la Oficina de Bruselas y los Eurodiputados madrileños.

PREGUNTA

En el caso de que haya mantenido alguna reunión el Director de la Oficina de Bruselas y los Eurodiputados madrileños. ¿Qué líneas de actuación han fijado?

PE-1520/2000 RGEP.3424

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre objetivos y

funcionamiento del Vivero Virtual de Empresas de Madrid.

PREGUNTA

¿Cuáles son los objetivos y funcionamiento del Vivero Virtual de Empresas de Madrid?

PE-1521/2000 RGEP.3425

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en la preparación del Plan de la Acción Global Europe que se presentará al Consejo Europeo en junio de este año.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la participación de la Comunidad de Madrid en la preparación del Plan de la Acción Global Europe que se presentará al Consejo Europeo en junio de este año?

PE-1522/2000 RGEP.3426

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que está adoptando para que el número de personas de 18 a 24 años con una educación secundaria básica que no perciben una enseñanza o formación posteriores, se reduzca a más de la mitad antes del año 2010.

PREGUNTA

¿Qué medidas está adoptando para que el número de personas de 18 a 24 años con una educación secundaria básica que no perciben una enseñanza o formación posteriores, se reduzca a más de la mitad a más tardar en el año 2010?

PE-1523/2000 RGE.P.3427

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar el Centro de Asuntos Taurinos durante el año 2000, en materia de reparación y conservación de edificios y otras construcciones.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Centro de Asuntos Taurinos durante el año 2000, en materia de reparación y conservación de edificios y otras construcciones?

PE-1524/2000 RGE.P.3428

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto adoptar el Centro de Asuntos Taurinos durante el año 2000, en materia de apoyo a Fundaciones Culturales y Artísticas.

PREGUNTA

¿Qué medidas y actuaciones tiene previsto adoptar el Centro de Asuntos Taurinos durante el año 2000, en materia de apoyo a Fundaciones Culturales y Artísticas?

PE-1525/2000 RGE.P.3429

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de incremento de los umbrales de renta para la convocatoria de becas de comedor de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria para el curso 2000-2001 y porcentaje, en su caso.

PREGUNTA

¿Se han incrementado los umbrales de renta para la convocatoria de becas de comedor de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria para el curso 2000-2001 y en qué porcentaje en su caso?

PE-1526/2000 RGE.P.3430

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que está llevando a cabo para conseguir el nuevo objetivo estratégico de la Unión Europea, tras el Consejo Europeo de Lisboa.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno Regional para conseguir el nuevo objetivo estratégico de la Unión Europea, tras el Consejo Europeo de Lisboa?

PE-1527/2000 RGE.P.3431

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre prestaciones sanitarias que pretende incluir la Consejería de Sanidad en el Carnet Joven.

PREGUNTA

¿Qué prestaciones sanitarias pretende incluir la Consejería de Sanidad en el Carnet Joven?

2.6.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

———— PI-477/2000 RGEF.3422 ————

(Transformada de PE-1519/2000 RGEF.3422)

De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que se va a realizar el seminario práctico para los técnicos municipales, con el fin de que conozcan la realidad de las Instituciones Comunitarias.

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— PE-616(V)/1999 R.6902 ————

De la Diputada Sra. García Rojas, del GPS-P al Gobierno, sobre lista de espera existente en estos momentos para discapacitados psíquicos (severos y profundos) en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El Plan de Acción para Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid contempla, en el Área II Asistencia Sanitaria y Rehabilitación Integral, como uno de sus objetivos, potenciar la red de servicios adecuados para desarrollar las actividades previstas en el programa individual de rehabilitación incluyendo actuaciones concretas de creación de recursos para discapacidades físicas graves, ampliación de los recursos de atención diurna para personas con discapacidad psíquica grave y creación de la red pública de centros de atención con la contratación de todas las plazas existentes en el territorio de la Comunidad, lo que permitirá reducir la lista de espera en cuanto estas medidas se hayan realizado.

Asimismo en el Área IV Participación e Integración en la Vida Económica se contemplan las mismas medidas para los recursos de tipo residencial para aquellos casos en que las circunstancias así lo aconsejen.

En la actualidad existen diversos proyectos que se están desarrollando tanto a nivel municipal, como de entidades del sector de discapacitados de creación de recursos para discapacitados de acuerdo con las medidas contempladas en el Plan de Acción. Dichos recursos cuando estén construidos se integrarán dentro de la red pública.

En relación al número de personas con discapacidad psíquica gravemente afectadas, que se encuentran en lista de espera, se informa que, a fecha 30 de diciembre de 1999, los datos son los que siguen:

El número de solicitantes de residencia con centro de día fue de 137, se atendieron un total de 60 y en lista de demanda permanecen 77.

En cuanto a los solicitantes de centro de día el total fue de 76, se atendieron 16 solicitudes y en lista de demanda permanecen 60 personas.

————— **PE-719(V)/1999 R.7628** —————

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU al Gobierno, sobre realización de forestaciones en áreas de secano incluidas en zonas ZEPA desde la entrada en vigor del Real Decreto 152/1996.

RESPUESTA

El Programa de Forestación de Tierras Agrarias basado en el régimen de ayudas establecido en el Real Decreto 152/1996 y de aplicación en la Comunidad de Madrid a través de la Orden 3040/1997, contempla diferentes actuaciones en espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo que se prevé en los correspondientes planes de ordenación de los recursos o rectores de uso y gestión, en su caso.

Dentro de las referidas actuaciones se han fomentado inversiones forestales en diversas explotaciones agrarias localizadas en municipios que están incluidos en alguna de las 7 Zonas de Especial Protección para las Aves (SEPAS) de la Comunidad de Madrid. En conjunto, la forestación en ZEPAS supone una superficie total de 177,47 hectáreas, siendo la especie predominante, con más del 70 por ciento, la encina.

En el año 1996 se realizaron las siguientes forestaciones:

- En la ZEPA de los "Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares" y pertenecientes al municipio de Pinto se forestaron 14,39 hectáreas con encina y 0,39 hectáreas con olmo.

- En la ZEPA de "Soto de Viñuelas", en el municipio de Madrid se forestaron 37,5 hectáreas de encina y 12,50 hectáreas de alcornoque.

En el año 1997 las actuaciones fueron:

- En la ZEPA de "Encinares del Río Alberche y Río Cofío", 0,5 hectáreas de fresno en Colmenar del Arroyo y 3 hectáreas de quejigo en Navalagamella.

En el año 1998 se actuó en las siguientes zonas:

- En la ZEPA de "Encinares del Río Alberche y Río Cofío" en el municipio de Sevilla la Nueva: 14,78 hectáreas de encina, 14,78 hectáreas de quejigo, 7,80 hectáreas de álamo negro y 7,77 hectáreas de fresno.

- En la ZEPA de "Soto de Viñuelas", en el municipio de Madrid: 42 hectáreas de encina y 8 hectáreas de alcornoque.

- En la ZEPA de "Carrizales y Sotos de Aranjuez", en el municipio de Aranjuez, con 21,63 hectáreas de encina y 7,21 hectáreas de coscoja.

Los datos provisionales para el año 1999 y pendientes de ejecución supondrían cerca del centenar de hectáreas en zonas protegidas.

————— **PE-48/2000 RGEP.230** —————

Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre subvenciones, especificando fecha e importe, que han sido aportadas por la Comunidad de Madrid al Grupo de

Acción Local Sierra Norte (GALSINMA) desde la constitución de éste en el mes de enero de 1996.

RESPUESTA

En enero de 2000 se remitió la respuesta a la PE-638/99 RGEP.7311 (publicada en el B.O.A.M. nº 33, de fecha 9 de marzo de 2000), formulada por el mismo Diputado y con un enunciado similar por lo que nos remitimos a su contenido para atender la iniciativa parlamentaria actual.

PE-95/2000 RGEP.362

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del

GPIU, al Gobierno, sobre número de personas mayores, desglosado por tramos de edad y sexo, que hay acogidas en este momento en residencias públicas, privadas y concertadas de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En el momento presente, entre las 91 residencias que componen la red pública de la Comunidad de Madrid, se contemplan las plazas que a continuación se especifican, referidas a sexos y tramos de edad, establecidos dichos tramos de 10 en 10 años.

HOMBRES	MUJERES	> 70	70-80	80-90	90-100	< 100
2.690	7.407	497	2.442	5.083	2.012	63

Reseñar, por último, que en cuanto se refiere a las plazas privadas, a que alude la señora Diputada en su pregunta, no tenemos conocimiento del dato exacto; si podemos decir que el número de plazas autorizadas asciende a 18.646, de los que obviamente hay que minorar 2.928, que se refieren a plazas concertadas, y ya están incluidas -como no podía ser de otra forma- en los datos facilitados con

anterioridad.

AMPLIACIÓN DE INFORME

Las plazas residenciales habidas en la Comunidad de Madrid, se desglosan:

6.220	Corresponden a 25 centros propios (S.R.B.S).
1.002	Corresponden a 7 centros propios sujetos a gestión.
513	Corresponden a 12 centros Municipales (conciertos).
2.928	Corresponden a 47 centros de empresas privadas (conciertos).
10.663 plazas	

15.718	Corresponden a residencias privadas no concertadas.
73	Corresponden a Centros Municipales (56 al Ayuntamiento de Madrid y 17 a Miraflores de la Sierra) ambos centros no concertados.
26.454 plazas.	

PLAZAS OCUPADAS AL DÍA DE LA FECHA									
CENTROS		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	> 70	70-80	80-90	90-100	< 100
1	Alcorcón	56	160	216	16	36	115	49	0
2	Arganda	103	298	401	7	117	197	78	2
3	Ballesol (Majadahonda)	15	58	73	5	13	43	12	0
4	Ballesol (Pozuelo)	15	60	75	7	14	37	16	1
5	Bellas Vistas	2	8	10	0	2	7	1	0
6	Bellasvistas	5	35	40	4	11	15	10	0
7	Campo Real	14	30	44	4	11	22	7	0
8	Carabanchel	32	45	77	3	19	31	24	0
9	Cardenal Cisneros	35	81	116	5	28	53	30	0
10	Cerro de los Ángeles	10	59	69	5	18	33	13	0
11	Colegio la Paz	15	63	78	4	9	42	20	3
12	Comenar Viejo	101	275	376	8	106	192	68	2
13	Complejo Asistencial Benito Menni	14	114	128	30	44	43	11	0
14	Coslada	24	117	141	1	46	76	16	2
15	Dtor. González Bueno	181	401	582	17	132	318	112	3
16	El Encinar	37	92	129	6	43	71	9	0
17	Escorial (El)	5	15	20	1	4	10	5	0
18	Francisco de Vitoria	189	346	535	14	122	264	131	4
19	Fuenlabrada	13	19	32	4	8	14	5	1

CENTROS		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	> 70	70-80	80-90	90-100	< 100
20	Fundación Instituto San José	33	96	129	10	22	74	22	1
21	Gastón Baquero	24	175	199	5	26	113	51	4
22	Geriasa	37	149	186	8	49	101	28	0
23	Getafe	20	44	64	0	11	31	22	0
24	Goya	23	30	53	4	15	20	13	1
25	Gran Residencia	124	230	354	35	103	157	59	0
26	Griñón	18	44	62	1	12	28	21	0
27	Guadalix de la Sierra	11	45	56	1	13	29	12	1
28	Isla de Kos	8	37	45	0	9	21	14	1
29	Isla Taray	21	105	126	6	30	70	19	1
30	La Aurora	12	58	70	2	15	34	19	0
31	La Suiza Santa Rita	1	3	4	0	0	4	0	0
32	La Torre	5	11	16	0	4	9	3	0
33	Las Fuentes	10	21	35	2	5	25	3	0
34	Las Matas	1	15	16	0	2	9	5	0
35	Las Mimosas	6	39	45	3	8	25	9	0
36	Los Olmos	14	41	55	1	11	37	6	0
37	Los Peñascales	2	8	10	0	2	6	2	0
38	Madre Maravillas	2	8	10	0	1	5	4	0
39	Maguilar	12	18	30	2	9	15	4	0
40	Manoteras	70	230	300	22	60	137	77	4
41	Marqués de Santillana	16	24	40	5	13	11	11	0
42	Medinaceli I	11	83	94	3	20	42	29	0
43	Medinaceli II	43	187	230	9	66	124	31	0
44	Miraflores II	5	15	20	0	4	15	1	0
45	Mirasierra	34	186	220	16	95	102	7	0
46	Montejo de la Sierra	11	30	41	7	11	20	3	0
47	Montesalud	9	21	30	1	10	18	1	0

CENTROS		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	> 70	70-80	80-90	90-100	< 100
48	Móstoles (Geroplán)	17	18	35	0	14	20	1	0
49	Navalcarnero	31	65	96	9	21	47	19	0
50	Nuestra Sra. del Cármén	124	262	386	9	94	182	101	0
51	Nuestra Sra. Sagrario	0	15	15	1	2	8	4	0
52	Nueva Edad (ASISPA)	2	25	27	2	7	10	8	0
53	Orcasur	7	25	32	3	9	12	8	0
54	Pablo Neruda	8	12	20	0	4	14	2	0
55	Parla	21	44	65	3	16	34	12	0
56	Parque Coimbra	5.456	166	220	18	55	110	36	1
57	Parque los Frailes	29	162	218	12	61	114	31	0
58	Plata y Castañar	7	191	220	10	53	103	51	3
59	Pozo del Tío Raimundo	20	23	30	2	7	14	6	1
60	Real Deleite	10	144	164	5	46	92	21	0
61	Refugio (El)	132	44	54	4	9	28	12	1
62	Reina Sofía	11	315	447	7	89	226	117	8
63	Residencial Las Rozas	18	29	40	5	17	14	4	0
64	Río Salud	27	62	80	2	32	42	3	1
65	San Blas	31	67	94	3	12	39	37	3
66	San Camilo	4	99	130	7	16	62	44	1
67	San Diego y San Nicolás	12	26	30	2	11	15	2	0
68	San Francisco de Paula	12	38	50	1	18	26	5	0
69	San José	70	36	48	2	9	29	8	0
70	San Juan de Dios (Ciempozuelos)	19	32	102	29	41	26	6	0
71	San Juan de Dios (El Álamo)	14	51	70	8	12	41	9	0
72	San Martín de la Vega	50	29	43	4	13	22	4	0

CENTROS		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	> 70	70-80	80-90	90-100	< 100
73	San Martín de Valdeiglesias	8	72	122	6	23	67	22	4
74	San Miguel Arcangel	10	13	21	2	8	10	1	0
75	San Pedro y Sta. Rosa de Lima	25	21	31	0	8	16	7	0
76	Santa Eugenia	5	70	95	2	28	53	12	0
77	Santa María de Henares	15	45	50	1	5	30	14	0
78	Santa María del Silencio	2	15	30	3	9	15	3	0
79	Santa Matilde	103	14	16	1	2	9	4	0
80	Santiago Rusiñol	8	267	370	5	85	183	95	2
81	Sierra Salud	1	14	22	1	6	11	4	0
82	Solsalud	31	11	12	3	4	3	2	0
83	Torrelaguna	13	57	88	7	21	41	18	1
84	Terromocha Jarama	1	21	34	0	8	21	5	0
85	Valdeluz	9	23	24	0	3	16	4	1
86	Valdemoro	48	29	38	0	7	20	11	0
87	Vallecas	27	118	166	3	28	103	32	0
88	Villaverde	78	30	57	8	21	21	7	0
89	Villaviciosa de Odón	16	225	303	16	65	142	75	5
90	Virgen de la Concepción (Navalcarnero)	59	42	58	6	15	27	10	0
91	Vistalegre		125	184	3	33	106	42	0
TOTALES		2.694	7.425	10.119	499	2.456	5.089	2.012	63

PE-96/2000 RGEF.363

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre número de familias de la Comunidad de Madrid, que reciben ayudas por cuidar en su domicilio a un enfermo con Síndrome de Alzheimer.

RESPUESTA

EL apoyo a familiares de enfermos de Alzheimer viene realizándose fundamentalmente a través de la prestación de los siguientes servicios:

Ayuda a domicilio, que posibilita que las personas mayores con autonomía reducida puedan

continuar en su domicilio y entorno habitual de convivencia. De los 12.181 usuarios actuales de este programa alrededor del 40 por ciento son personas demenciadas que conviven con familiares, para los que la ayuda a domicilio, representa un apoyo esencial para hacer posible la permanencia del mayor en su entorno familiar.

Centros de Día, destinados a prestar atención integral durante el día a personas dependientes. Su amplio horario de funcionamiento (de las 8 a las 19 horas) permite a los familiares compatibilizar sus actividades laborales y domésticas con la convivencia con sus mayores. La Comunidad de Madrid no disponía de este tipo de equipamiento hasta que en el año 1996 recibió, transferidas del IMSERSO, 170 plazas. El Plan de Mayores incluyó, entre los programas para mantener al mayor en el entorno familiar y comunitario, el de creación de plazas de Centros de Día. El desarrollo de este programa ha dado lugar a que, en la actualidad dispongamos de 867 plazas de Centros de Día. Si bien 190 de estas plazas se han destinado exclusivamente a enfermos de Alzheimer, la totalidad de los centros han sido diseñados y dotados de forma que puedan atender a mayores afectados de cualquier tipo de dependencia, incluida la enfermedad de Alzheimer. De hecho una parte significativa de la demanda, y, por tanto, también de los usuarios atendidos, está constituida por personas afectadas de demencia y de enfermedad de Alzheimer, al tratarse del tipo de dependencia generalmente más grave y que mayor carga origina en el entorno familiar, estimándose en 480 el número de usuarios afectados de demencia.

Las estancias temporales en residencias están destinadas a garantizar la continuidad de la atención a los mayores, cuando circunstancias temporales les impiden prestársela a los familiares que habitualmente les atienden. El Plan de Mayores ha asumido y potenciado este Programa, pasando de los 151 usuarios en el año 1996 a los 2.500 previstos para el año 2000. La práctica totalidad de

usuarios del Programa son personas mayores dependientes, de las que un número importante (en el año 1999 alrededor de 900) son personas demenciadas y afectadas de la enfermedad de Alzheimer.

El Programa de apoyo a las familias durante las vacaciones de verano consiste en estancias de 21 días de duración en residencias asistidas para personas mayores dependientes, atendidas habitualmente por sus familiares, a fin de que éstos puedan disfrutar de las vacaciones de verano. De acuerdo con las previsiones del Plan de Mayores, el Programa está siendo potenciado gradualmente, pasando de los 160 usuarios del año 1996 a los 1.600 del presente año. La mayor parte de los usuarios de este Programa son personas mayores demenciadas, por lo que se refiere al año 1999 en el que se dispuso de 1.200 plazas alrededor de 720 fueron personas afectadas de demencia.

Formación de familiares: El Plan contempla la formación de cuidadores familiares que les dote de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para comprender las necesidades específicas de los mayores y la forma más adecuada y funcional de atenderlas. La Consejería está apoyando y promoviendo, con la colaboración de la Fundación Alzheimer España, el programa Alois de formación de formadores. A través de este programa se forma a equipos constituidos por médico, ATS y Trabajador Social, de los Centros de Salud, para que ellos, a su vez, impartan ciclos formativos a grupos de familiares. El programa se ha desarrollado ya en el Área Sanitaria 5 y se proyecta extenderlo gradualmente a las restantes áreas.

El programa recientemente instaurado, denominado "Descanso para los fines de semana", trata de enviar cuidadores especializados a los domicilios, que se encargarán de atender y cuidar a los enfermos de Alzheimer, mientras los familiares cuidadores, pueden tener ratos de ocio y solaz y al

día de la fecha existen 30 casos atendidos. El programa tiene carácter piloto, desarrollándose en varias zonas de la Comunidad, estando prevista su extensión a todo el territorio en función de la evaluación de sus resultados.

————— **PE-223/2000 RGEP.723** —————

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre previsiones en cuanto a la construcción de nuevos IES en la Comunidad de Madrid durante el presente curso.

RESPUESTA

Las previsiones para la construcción de nuevos IES, reflejadas en el Programa de Inversiones del ejercicio presupuestario de 2000, son las siguientes:

- Construcción de un IES en El Espinillo (*).
- Construcción de un IES en Palomeras-Vallecas.
- Construcción de un IES en Vicálvaro-Valdebernardo (*).
- Construcción de un IES en Soto del Real.
- Construcción de un IES en San Sebastián de los Reyes.
- Construcción de un IES en Alcobendas.
- Construcción de un IES en Brunete (*).
- Construcción de un IES en Arroyomolinos.

- Construcción de un IES en Sevilla la Nueva (*).

- Construcción de un IES en Parque Coimbra (*).

- Construcción de un IES en Rivas Vaciamadrid (*).

- Construcción de un IES en Pozuelo de Alarcón (*).

- Construcción de un IES en Moralzarzal (*).

Las previsiones anteriores se refieren exclusivamente (tal y como se requiere en la Pregunta) a centros de nueva construcción. Los señalados con asterisco (*), se prevé que estén finalizados dentro del ejercicio de 2000 y, el resto, en el siguiente ejercicio presupuestario. No se incluyen, por tanto, las obras previstas para reparación, ampliación y mejora de Institutos de Enseñanza Secundaria, ni aquellas otras de adaptación de aulas para la escolarización de alumnado de Educación Secundaria.

No obstante lo anterior, las previsiones hasta ahora mencionadas, pueden verse modificadas tras la presentación en la Asamblea de Madrid del proyecto de Mapa Escolar a que alude la Resolución de 2 de diciembre de 1999 de la citada Asamblea de Madrid.

————— **PE-232/2000 RGEP.501** —————

(Transformada de PI-74/2000 RGEP.501)

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre relación de autorizaciones y concesiones otorgadas por la Consejería de Medio Ambiente para explotaciones industriales en Vías Pecuarias, indicando el término

municipal en el que se ubican.

RESPUESTA

Relaciones de ocupaciones legales que constan en la Sección de Vías Pecuarias, hasta la fecha de 23 de febrero de 2000. Las ocupaciones

legales expuestas son las relacionadas con explotaciones industriales.

SOLUCIÓN.DB

NÚM. EXPE.	APROVECHAMIENTO	NOMBRE VÍA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO
047/92	Cartel indicador	Cañada real Coruñesa	Alpedrete	ESILSA.
12/74.4	Cartel anunciador	Vereda Segoviana	Boadilla del Monte	Antonio Hernández-Ranera Palacios (Urbacetro, S.A.)
114/88	Instalación de Carteles	Vereda de las Latas	Colmenarejo	Vameca S.A.
190/89	Instalación de cartel publicitario	Vereda de las Latas	Colmenarejo	Intervalla, S.A. (Gestinsa)
192/89	Instalación de cartel publicitario	Vereda de las Latas	Colmenarejo	Intervalla, S.A.
56/91	Instalación de cartel anunciador	Cañada Real de Merinas del Camino de Madrid	Colmenarejo	Promociones y construcciones Jarque, S.A.
4/78	Vertedero de tierras.	Vereda de las tapias de Viñuelas y del Pardo	Colmenar Viejo (y Tres Cantos)	D. Vicente Rovira Carrasco
4/91	Cartel Publicitario.	Cordel de las carreteras de Miraflores y Madrid	Colmenar Viejo (y Tres Cantos)	Tableros Huertas, S.A.
57/88	Cartel publicitario.	Cordel de Cantalojas	Colmenar Viejo (y Tres Cantos)	Ángel Rodríguez García (GERAR, S.A.)
109/87	Cartel indicativo.	Vedera de las Cercas de Reojos y Estevillas	Collado Mediano	D. Ángel Alberto Corrales
193/89	Instalación de cartel.	Cañada Real de Merinas	Collado Mediano	Intervalla, S.A.
028/74	Instalación de carteles	Descansadero Cachinal	Collado Villalba	Exclusivas Ralco, S.A.
028/92	Viales-Aparcamiento-Zonas Verdes	Cañada Real Segoviana	Collado Villalba	MANILEX, S.A.
15/93	Cartel anunciador	Cañada Real Segoviana	Collado Villalba	D. Ricardo García Tamayo
2/88	Cartel publicitario	Cordel de Valladolid	Collado Villalba	Dionisio Bernardo Chacón
245/91	Cartel indicador	Cordel de Valladolid	Collado Villalba	Explotaciones Hoteleras RN/92

NÚM. EXPE.	APROVECHAMIENTO	NOMBRE VÍA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO
27/76,1	Acceso, tubería subterránea y carteles a	Descansadero Cachinal	Collado Villalba	D. Ismael Rodríguez Álvarez
3/75	Cartel publicitario	Cordel de Valladolid	Collado Villalba	Exclusivas Ralcal, S.A. (D. José Manuel Linares)
66/76	Renovación anual de carteles anunciado	Coslada del Cachinal Tramo1	Collado Villalba	Ontoso Publicidad
71/76	Prórroga de concesión de instalación	Cañada Real Segoviana	Collado Villalba	Ontoso Publicidad
55/84	Cartel publicitario	Colada de Guadarrama	El Escorial	
134/97	Instalación 2 carteles publicitarios	Cordel del Puente de San Juan	Fresnedillas de la Oliva	Julio Parrondo Huertas
259/92	Cartel indicador	Cordel del Puente de San Juan	Fresnedillas de la Oliva	Justiniano Román Casas.
59/88	Cartel publicitario	Cañada Real Segoviana	Galapagar	D ^a . María del Carmen Vaquero Hernández
87/89	Cartel publicitario	Cordel de las Suertes Nuevas o Las Cuerdas.	Galapagar	D. José Atance Fernández
079/90	Kiosko y Terraza	Cañada Real de Merinas. Tramo 1	Guadarrama	Federico Martínez Tuya
79/90.1	Kiosko y Terraza	Cordel de Valladolid. Tramo 1	Guadarrama	Federico Martínez Tuya
89/76.1	Aparcamiento y expansión	Cordel de Valladolid. Tramo 1	Guadarrama	D. Julián Fernández Barrio
89/76,2	Aparcamiento y expansión	Cordel de Valladolid. Tramo 1	Guadarrama	Mariano Alaez Izquierdo
89/76,3	Aparcamiento y expansión	Cordel de Valladolid. Tramo 1	Guadarrama	José Fernández Barrio
5/75	Ampliación entrada aparcamiento	Cañada Real de las Merinas	Horcajo de la Sierra	Luis Sanz del Pozo
18/77.1	Cartel publicitario	Vereda de la Carrera	Humanes de Madrid	
041/91	Kiosco	Cordel del Hortigal	Manzanares el Real	Juan José Fuentes Urtiaga

NÚM. EXPE.	APROVECHAMIENTO	NOMBRE VÍA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO
044/88	Kiosco	Cordel del Hortigal	Manzanares el Real	Juan José Fuentes Uriaga
097/91	Terraza	Cordel de los Toros	Manzanares el Real	Juan Carlos Juárez Carreño
068/89.1	Cartel	Cordel del Butarrón	Mejorada del Campo	VAMECA, S.A.
146/95	Kiosco y terraza	Descansadero Cerrillo de la Encinilla	Moralzarzal	Araceli Sansegundo Blázquez
64/87	Instalación de un Kiosco	Cordel de la Cerca de la Ladera y la Dehesa	Moralzarzal	D. Agustín Rodríguez Caballero
352/93	Construcción y terraza	Colada del Abrevadero de San Miguel	Paracuello de Jarama	Proyectos Coslada, S.A.L.
316/91	Cultivo	Descansadero Llano del Cobo	Pezuela de las Torres	Leandro García Ambite
019/83	Cultivo	Cañada Real Segoviana	Quijorna	Anastasio Ramos Rodríguez
38/85	Cultivo	Cañada Real Segoviana	Quijorna	Julián González Herrero.
5/73	Vertedero de basuras	Cordel de Valladolid	Las Rozas de Madrid	Martín Valero Olivas
168/81	Carteles y cerramiento	Cañada Real Segoviana	Somosierra	Jaime Tauler Gelabert
161/89	Cartel publicitario	Cordel de la Carretera de Miraflores	Soto del Real	Hilario Muñoz Rodríguez (DELTA, S.A.)
174/88	Cartel	Cordel de la Carretera de Miraflores	Soto del Real	VAMECA, S.A. (Augusto Catalá Moya)
174/88.1	Cartel	Cordel del Valle de los Remedios	Soto del Real	VAMECA, S.A.
39/88	Vertedero	Cañada Real Segoviana	Soto del Real	
154/88	Cartel publicitario	Cordel de Valladolid	Torrelodones	Promotora Alcasa, S.A.
207/89	Cartel publicitario	Cordel del Hoyo de Manzanares	Torrelodones	Intervalla, S.A.

PE-237/2000 RGEF.642**(Transformada de PI-86/2000 RGEF.642)**

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre respuesta y, en su caso, información de otras actuaciones que haya efectuado la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, en relación con los escritos que se acompañan, relativos a una queja sobre actividades extraescolares del Colegio Concertado "Ntra. Sra. de Loreto" de Madrid.

RESPUESTA

Recabado el oportuno informe al Servicio de Inspección de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, se traslada lo siguiente:

Una vez comprobado que en el Documento de Organización del Centro (DOC), en el programa previsto de actividades complementarias, se citan "Actividades deportivas" en colaboración con la Asociación de Padres de Alumnos (APA) del Colegio, el Servicio de Inspección ha requerido del Director del Centro información sobre el asunto, remitiendo éste copia del escrito enviado en su día en contestación al reclamante.

En relación al contenido del mismo, el Servicio de Inspección considera razonable que las APA que organizan actividades previstas en el DOC puedan subvencionar parte de las cuotas de los alumnos destinadas a estas actividades. Sin perjuicio de ello, si se establece de manera general que los no socios deben abonar el doble de las cuotas de los socios, podría entenderse como una forma de discriminación por la que prácticamente quedarían excluidos de esas actividades los que no pertenecen a la APA que lo organiza; lo que no estaría en consonancia con el derecho que asiste a todos los alumnos a poder participar en las actividades extraescolares asumidas por los centros.

En este sentido, el Servicio de Inspección Educativa ha recomendado al Centro que en el Documento de Organización del Centro (DOC) se concrete la cuota general de los alumnos para cubrir exactamente los gastos derivados de cada actividad y se especifique después la parte que, de la misma, subvenciona la entidad organizadora.

PE-678/2000 RGEF.1393

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre excavaciones paleontológicas que está previsto se realicen durante el año 2000 en la Comunidad de Madrid, especificando la ubicación y el calendario de las mismas.

RESPUESTA

En principio, la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico no tiene intención de realizar excavaciones paleontológicas programadas. Únicamente se harán aquellas excavaciones que tengan relación con las obras constructivas.

PE-821/2000 RGEF.1600

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre concreción del Convenio solicitado por el Ayuntamiento de Loeches el pasado mes de diciembre, para la construcción de un nuevo Colegio Público.

RESPUESTA

En este mes de abril se han iniciado los oportunos trámites, al objeto de suscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Loeches, en orden a la construcción de un nuevo Colegio Público en dicha localidad.

PE-823/2000 RGEF.1602

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre adopción de alguna medida para solucionar la lamentable situación del “Colegio Obispo Moscoso” de Algete, que no reúne las condiciones mínimas para impartir la enseñanza.

RESPUESTA

Actualmente está en fase de estudio para su posible inclusión en la programación del presente ejercicio.

———— PE-824/2000 RGEP.1603 ————

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre ampliación del “Colegio Padre Jerónimo” de Algete, que atiende minusválidos motóricos, para dar cobertura a todas las demandas existentes.

RESPUESTA

En el presente ejercicio no hay previsión de ampliar dicho Centro.

———— PE-825/2000 RGEP.1604 ————

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre situación de cumplimiento en que se encuentra el compromiso de ampliación del “Colegio Público Villa de Cobaña”, en el municipio del mismo nombre.

RESPUESTA

Existe un proyecto pendiente de aprobación para ser adjudicado.

———— PE-826/2000 RGEP.1605 ————

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el cumplimiento del Convenio, firmado con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para la ampliación de diez aulas de primaria en el “Colegio Público Valdemera”.

RESPUESTA

El 28 de junio de 1999 se firmó Convenio de Colaboración. Actualmente se están realizando las obras y está prevista su terminación en el mes de mayo de 2000.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, POR EL QUE SE RECHAZA LA PROPOSICIÓN NO DE LEY 32/2000 RGEP.2636 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000, ha acordado rechazar la Proposición No de Ley 32/2000 RGEP.2636, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, elabore un proyecto de Centro Coreográfico que contemple, al menos, los siguientes aspectos: Primero.- Creación de Centros Coreográficos de la Comunidad de Madrid. Segundo.- a) Formación a todos los niveles que garantice la preparación de los intérpretes y creadores para las exigencias escénicas. b) Creación de un departamento de documentación e información. c) Producción, coproducción y exhibición de espectáculos. d) Campaña de difusión y promoción de la danza. e) Construcción y compra de un local adecuado para estos fines que, al

menos, disponga de salas de ensayo, teatro polivalente, etcétera.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**— ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MUJER,
POR EL QUE SE RECHAZA LA PROPOSICIÓN
NO DE LEY 34/2000 RGE.2677 —**

La Comisión de la Mujer, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2000, ha acordado rechazar la Proposición No de Ley 34/2000 RGE.2677, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de instar al Gobierno a poner en marcha, en el plazo máximo de tres meses, un programa de prevención de malos tratos, dependiente de la Consejería de Servicios Sociales y en coordinación con los ayuntamientos de la Región, que intervenga con familias en situaciones de crisis que puedan derivar en conductas violentas o, en las que ya existan indicios de tales comportamientos. El programa se desarrollará con un equipo interdisciplinar, compuesto por diferentes profesionales, habida cuenta de la complejidad del problema que se tiene que abordar (trabajadora social-mediadora, psicólogo hombre y mujer abogada).

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA,
POR EL QUE SE RECHAZA LA PROPOSICIÓN
NO DE LEY 37/2000 RGE.3050 —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000,

ha acordado rechazar la Proposición No de Ley 37/2000 RGE.3050, del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, (tramitada acumuladamente con la PNL-39/2000 RGE.3127), al objeto de instar al Gobierno a llevar a cabo un Plan Integral de Actuación en el barrio de Lavapiés, en colaboración con las administraciones central y municipal, que incluya las líneas maestras que se citan.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

Rectificación de error publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", número 44, de fecha 1 de junio de 2000, en la página 4530.

Donde dice: "Acuerdo de la Mesa de la Asamblea sobre nombramiento de miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid."

Debe decir: "Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de abril de 2000, por el que se procede a la designación de los miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid.", según consta en el BOAM núm. 39, de fecha 28 de abril de 2000, página 4288.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA PRIMERA DE LA ASAMBLEA —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000, ha elegido a la Ilma. Sra. Dña. Cristina Cifuentes Cuencas, Secretaria Primera de la Asamblea, en sustitución, por renuncia a la condición de Diputado, del Ilmo. Sr. D. Julio César Sánchez Fierro.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA TERCERA DE LA ASAMBLEA —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000, ha elegido a la Ilma. Sra. Dña. Sylvia Enseñat de Carlos, Secretaria Tercera de la Asamblea, en sustitución, por renuncia, de la Ilma. Sra. Dña. Cristina Cifuentes Cuencas.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO TITULAR DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.4 del Reglamento de la Asamblea, ha designado, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al Ilmo. Sr. D. Pedro Feliciano Sabando Suárez, miembro titular de la Diputación Permanente de la Cámara, por renuncia a la condición de Diputado del Ilmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, SOBRE RENUNCIA DE LA CONDICIÓN DE DIPUTADO —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, del Grupo Parlamentario Popular, ha acordado admitir la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea, oficiando a la Junta Electoral Central, para que por la misma, se proceda a la proclamación de un nuevo Diputado de la lista de candidatos del Partido Popular presentada a las elecciones del día 13 de junio de 1999.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL ASESINATO DE D. JESÚS MARÍA PEDROSA URQUIZA, CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (VIZCAYA) —

La Mesa de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, en relación con el asesinato de D. Jesús María Pedrosa Urquiza, Concejal del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), ha realizado el siguiente comunicado de condena de la Asamblea de Madrid:

“La Mesa de la Asamblea de Madrid, reunida en el día de hoy, ante el asesinato por ETA de don Jesús María Pedrosa Urquiza, Concejal del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), quiere manifestar su condolencia a su viuda e hijas, familiares y allegados, a sus compañeros del Partido Popular y del sindicato ELA, y a la Corporación municipal de Durango.

La Asamblea de Madrid, como representación política de todos los ciudadanos madrileños, y con los únicos medios legítimos y admisibles en una sociedad democrática -la palabra y la reflexión- condena este nuevo asesinato de ETA. Esta condena tiene una doble motivación moral y política, porque el asesinato de Jesús María Pedrosa es un atentado contra los derechos fundamentales de un ciudadano: el derecho a la vida y el derecho a la convivencia pacífica en una sociedad, que por ser democrática, ha de permitir que todos los ciudadanos que la integran puedan convivir en ella ejerciendo su derecho a la libertad de ideas y opiniones.

Ante el ejemplo que nos ha dejado Jesús

María Pedrosa, ciudadano vasco, valiente y demócrata, queremos transmitir un mensaje de ánimo y de resistencia frente a la barbarie asesina que nos mató a todos un poco ayer. No hay futuro si no hay libertad para pensar y ser como se quiera; no hay sociedad, no hay convivencia, si no hay libertad, tolerancia y pluralismo.

Frente a los que no tienen otra ideología que la puramente fascista de la eliminación al discrepante y la imposición a todo un pueblo de la voluntad minoritaria mediante el terror, la unidad de todos los demócratas vascos no puede esperar ni un solo día más. En este empeño siempre podrán contar con el apoyo y la solidaridad de los ciudadanos madrileños representados por esta Cámara.

Finalmente, la Asamblea de Madrid invita a todos los ciudadanos a participar en los actos y concentraciones que se convoquen por las Instituciones y las fuerzas políticas y sociales para el día de hoy, en memoria de Jesús María Pedrosa, y de repulsa y condena a sus asesinos.”

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE COMISIONES PERMANENTES LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, al amparo del artículo 72.4 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero: Disolver la Comisión de Presidencia.

Segundo: Modificar la Comisión de Presupuestos y Hacienda para transformarla en Comisión de Presidencia, Hacienda y Presupuestos, atribuyéndole el conocimiento de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Presidencia y Hacienda y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma o a varias Consejerías; del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y del control de la ejecución y cumplimiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid; así como de las relaciones de la Asamblea con el Tribunal de Cuentas.

Tercero: Constituir la Comisión de Justicia, Función Pública y Administración Local, atribuyéndole el conocimiento de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

Cuarto: Fijar en 17 el número de miembros de cada una de las Comisiones citadas, correspondiendo 9 de ellos al Grupo Parlamentario Popular, 6 al Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas y 2 al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, según lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Quinto: Instar de los Grupos Parlamentarios la comunicación de la identidad de los Diputados que habrán de formar parte de las Comisiones de referencia, conforme dispone el artículo 64.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sexto: Los asuntos en trámite en la Comisión de Presidencia pasarán a ser propios de las dos nuevas Comisiones, según sus respectivas competencias, sin perjuicio de la comunicación de dicha distribución competencial a los Grupos Parlamentarios.

Séptimo: El día de las reuniones de la Comisión de Justicia, Función Pública y Administración Local será el anteriormente correspondiente a la Comisión de Presidencia (miércoles).

Octavo: La sesión constitutiva de la Comisión de Justicia, Función Pública y Administración Local se celebrará el miércoles, 14 de junio, a las once horas, presidiendo la misma el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Echeverría Echániz, Vicepresidente Primero.

Noveno: Desconvocar la Comisión de Presidencia prevista para el día 7 de junio.

Décimo: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta de Portavoces.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— ACUERDO DE LA MESA DE LA
ASAMBLEA, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO SOBRE EL INVENTARIO DE
BIENES Y DERECHOS DE LA ASAMBLEA DE
MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2000, ha acordado aprobar el Reglamento sobre el Inventario de Bienes

y Derechos de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

REGLAMENTO SOBRE EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

1.- En la Asamblea de Madrid se conformará y formalizará el Inventario de Bienes y Derechos.

Artículo 2.-

1.- El Inventario de Bienes y Derechos refleja los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Asamblea de Madrid.

2.- A efectos de proceder a la inclusión de los bienes en el Inventario, cada uno de aquéllos se considerará, salvo excepciones, de forma unitaria correspondiéndole individualmente un asiento independiente.

Artículo 3.-

El régimen jurídico del Inventario de Bienes y Derechos lo constituyen el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid y el presente Reglamento.

Artículo 4.-

1.- Será competencia de la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras, a través del o los Servicios competentes, según las atribuciones que confieran el Reglamento de Régimen Interior u otras disposiciones y de acuerdo con la información recabada de su propia gestión, la formación, actualización y custodia de cuantos datos, documentos y archivos comprendan el Inventario de Bienes y Derechos.

Artículo 5.-

Las unidades administrativas competentes estarán obligadas a garantizar la recogida y el archivo de todos los datos en el soporte documental suficiente.

Artículo 6.-

Durante el primer periodo de sesiones de cada Legislatura se procederá a la verificación física del Inventario de Bienes y Derechos. En virtud de los resultados de la misma, se actualizará el Inventario, dejando constancia de todas las modificaciones observadas y levantando la correspondiente acta de la revisión.

Artículo 7.-

Todas las unidades administrativas de la Asamblea, las instituciones dependientes de ésta, así como los Grupos Parlamentarios estarán obligados a colaborar y cooperar, en todo momento, de oficio o a instancia de las Direcciones competentes para garantizar la realidad del Inventario notificando al Servicio de Asuntos Económicos, por vía de la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras:

a) El suministro de bienes o el reconocimiento de derechos, si excepcionalmente no se hubiese gestionado por la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

b) El traslado de los bienes que estén ubicados en sus dependencias a otras. En todo caso en la notificación deberá constar el bien objeto del eventual traslado, el número o código que tuviese asignado, una breve descripción del bien, el lugar desde el que se pretende el traslado, y el destino al que, una vez autorizado, se dirigirá con especificación detallada de la futura localización.

c) El deterioro, la alteración o la desaparición de los bienes, especialmente cuando fueran sustituidos por otros.

Artículo 8.-

Las unidades administrativas estarán obligadas a notificar al Servicio de Asuntos Económicos a través de la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras, la celebración de contratos, convenios, acuerdos o de actos que generen derechos o incorporaciones de bienes que no requieran la tramitación inmediata de documentos contables.

CAPÍTULO II

DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 9.-

1.- El Inventario de Bienes y Derechos de la Asamblea de Madrid es la relación o recuento

sistematizado de todos los bienes y derechos debidamente valorados que, conforme al presente Reglamento, deban inventariarse.

Artículo 10.-

1.- Tendrán la consideración de bienes inventariables los bienes que constituyen el inmovilizado material, esto es, los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, que presenten las siguientes características:

a) Que sean propiedad de la Asamblea de Madrid, que estén adscritos a ella o que le hubieren sido cedidos por otras personas públicas o privadas.

b) Que sean utilizados de manera continuada en su actividad sin que, en ningún caso, puedan ser destinados a la venta a terceros.

c) Que sean elementos de larga duración, de modo que su vida útil trascienda la duración de un ejercicio económico. A tales efectos, tendrá la consideración de vida útil aquel período durante el cual el activo es susceptible de generar los servicios en que consistiere su utilidad o contribución a la actividad de la Asamblea.

d) Los bienes muebles cuyo precio unitario sea igual o superior a cien mil pesetas o a seiscientos un euros con dos céntimos.

2.- Tendrá asimismo la consideración de inventariable el inmovilizado inmaterial, esto es, el conjunto de elementos patrimoniales intangibles susceptibles de valoración económica, si los hubiere, siempre que en ellos concurren los requisitos reseñados en el apartado anterior para el

inmovilizado material.

3.- El Grupo dedicado al inventario de "Libros" se escindirá en dos subgrupos: uno que comprenderá las adquisiciones para la Biblioteca y otro diverso para las necesidades bibliográficas de otras unidades.

4.- En todo caso, se excluirán del Inventario aquéllos bienes que por ser fungibles no pueda hacerse de ellos uso adecuado sin que se consuman, o sean susceptibles de destruirse o desecharse por un uso normal debiendo sustituirse con periodicidad reiterada por otros de la misma especie o calidad.

5.- Los bienes del Inventario podrán agruparse en una sola ficha cuando formen una sola unidad aunque integrada por lotes, colecciones, equipos y otros similares siempre que se hayan adquirido en la misma anualidad. Se exceptuarán de esta regla los bienes que por causa de su carácter singular o de su valor deban figurar en ficha independiente. La propuesta, motivada, corresponderá a la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras y deberá obtener la previa y expresa conformidad de la Intervención.

En ningún caso podrán agruparse bienes ubicados en distintos edificios.

Artículo 11.-

1.- El Inmovilizado material se incluirá, atendiendo a su naturaleza, en alguno de los siguientes grupos:

1º.- Propiedades y derechos reales inmobiliarios.

2º.- Derechos arrendaticios inmobiliarios.

3º.- Instalaciones técnicas.

4º.- Maquinaria.

5º.- Utillaje.

6º.- Mobiliario.

7º.- Equipos para procesos de información.

8º.- Vehículos y otros elementos de transporte.

9º.- Libros.

10º.- Otro inmovilizado material.

2.- El inmovilizado inmaterial se incluirá, atendiendo a su naturaleza, en alguno de los siguientes subgrupos:

1º.- Gastos de investigación y desarrollo.

2º.- Propiedad industrial.

3º.- Aplicaciones informáticas.

4º.- Propiedad intelectual.

5º.- Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

6º.- Otro inmovilizado inmaterial.

Artículo 12.-

1.- El Inventario reflejará al menos los siguientes datos, sin perjuicio de los demás que puedan determinar las fichas específicas del Inventario, en correlación con la contabilidad:

- a) El valor inicial por el que se tradujo el alta en cuentas de activo.
- b) El importe de los gastos capitalizados en cuentas.
- c) El importe de las reducciones de valor reconocidas con ocasión de la realización de nuevas tasaciones.
- d) La definición del objeto inventariado.
- e) El código o número asignado.
- f) La ubicación; todas los cambios de lugar deberán preceptivamente y con carácter previo comunicarse, según el bien o derecho de que se trate, a la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- g) Las fichas de bienes homogéneos.
- h) El número de años de vida útil.
- i) La fecha de alta y, en su caso la fecha de baja del bien.

2.- Cuando al cumplimentar los datos del Inventario se desconociese la fecha o el valor de su adquisición, se detallarán éstos con la mayor aproximación posible; en su defecto se hará constar

como fecha única la que se determine por la Secretaría General a propuesta de la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras con la previa conformidad expresa de la Intervención.

Artículo 13.-

Las reglas de valoración a seguir serán las siguientes:

- a) Cuando se trate de adquisiciones onerosas el criterio general para valorar los bienes inventariables será el precio de adquisición, que resultará de aplicar al precio facturado por el vendedor, los descuentos, posibles rebajas o bonificaciones que se hubieren aplicado, incrementando los gastos que se generen hasta su puesta en funcionamiento y adicionando el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente cuando sea soportado y no fuera deducible. El precio de adquisición de los bienes se mantendrá, salvo reducción efectiva, en su valor e igualmente permanecerá en los ejercicios sucesivos, a no ser que por causas suficientemente justificadas se modificasen los criterios.

En esta regla se incluirán las adquisiciones onerosas realizadas con ocasión de contratos de compraventa, suministros, obras, expropiación forzosa, resolución, rescate o supresión del servicio en los contratos de gestión de servicios públicos y cuantas otras operaciones impliquen una contraprestación dineraria.

Las adquisiciones onerosas darán lugar, en el momento de la expedición del documento contable en la fase "O", al alta en el Inventario, si bien podrá adoptarse el

criterio de efectuar dicha anotación en el momento de la recepción provisional del bien o del pago.

b) Cuando se tratare de adquisiciones lucrativas el valor del bien se estimará según el valor real obtenido mediante tasación. En ningún caso podrá el valor real ser superior al del mercado.

Artículo 14.-

Las Direcciones están obligadas a comunicar las bajas que se produzcan en el momento en que sean conocidas a la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras, y ésta deberá ponerlas en conocimiento de la Intervención una vez que hayan sido contabilizadas.

Artículo 15.-

Los bienes, derechos y cargas se darán de alta o baja por las siguientes causas: compra, herencia, legado, donación, cesión, cesión de uso y disfrute, permuta, arrendamiento, servidumbre, arrendamiento financiero, usufructo, pérdida, pérdida de valor suficiente, destrucción, prescripción adquisitiva, o cualesquiera otras causas reconocidas por el Derecho.

Artículo 16.-

1.- Las amortizaciones se calcularán atendiendo a la vida útil de los bienes y a la depreciación ordinaria que pueda afectarles por el uso, envejecimiento y obsolescencia conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando se tratare de bienes inmuebles

se estimarán según el valor real y en el caso de nuevas adquisiciones según el precio de éstas.

b) Cuando se tratare de vehículos y bienes muebles, con excepción de los equipos informáticos, se estará al valor del precio de adquisición dispuesto por el apartado anterior reducido un diez por ciento por cada año que transcurra desde ésta.

c) Cuando se tratare de equipos informáticos se atenderá para la valoración al precio de adquisición, reducido en un veinte por ciento.

d) Cuando se tratare de valores mobiliarios:

Primero: Si fuesen valores mobiliarios cotizables se atenderá a la cotización media del último trimestre del ejercicio.

Segundo: En el caso de que los valores mobiliarios no cotizasen se tendrá en cuenta el valor teórico a treinta y uno de diciembre de cada año.

e) Cuando se tratare de propiedades y derechos incorporales, salvo para el caso de aplicaciones informáticas, se valorarán por su precio de adquisición.

f) Cuando se tratare de aplicaciones informáticas el valor se minorará en un veinte por ciento por cada año transcurrido desde la fecha de adquisición.

g) En el caso de obras de arte se valorará conforme a la tasación que habrá de realizarse dentro del segundo trimestre de

cada año.

2.- La Asamblea podrá, mediante Acuerdo de la Mesa, previa propuesta motivada de las Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras y con la conformidad previa y expresa de la Intervención, sustituir la valoración porcentual por la de cálculo del consumo del activo, que se realizará atendiendo la base de depreciación, conformada por el precio de adquisición y el valor residual o precio que se obtendría por la venta actual del bien o equipo usado, y la duración útil estimada o tiempo de utilización del inmovilizado. Los métodos para calcular esta amortización serán:

a) Con carácter general se aplicará la amortización lineal en función del tiempo, calculándose la cuota mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio de adquisición-Valor residual}}{\text{Duración útil estimada}}$$

b) Cuando fuese posible, por la naturaleza o destino de los bienes, podrá adoptarse el sistema de la amortización por actividad en función de la cantidad de trabajo por número de horas o a las unidades de bienes producidas, calculándose la cuota mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Precio de adquisición-Valor residual}) \text{ Horas de trabajo por año/unidades anuales producidas}}{\text{Total de horas de vida útil estimado}}$$

Artículo 17.-

En el mes siguiente al cierre del ejercicio presupuestario los Inventarios General y, en su caso, Separados y Especiales serán remitidos a la

Intervención para su correspondiente inclusión en la Liquidación y posteriormente en la Cuenta General de la Asamblea por la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.8 Criterio del Gobierno
- 2.9 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Órganos de la Cámara
 - 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
 - 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea
-



SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

SECCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA Y PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	9.000 Pts./54,09 Euros	Número suelto:	140 Pts./0,84 Euros
D.S.A.M. Suscripción anual:	13.000 Pts./78,13 Euros	Número suelto:	140 Pts./0,84 Euros
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.		18.700 Pts./112,39 Euros	

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la c/c núm. 6006392382, Sucursal 0603, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:
 Domicilio: Núm.:
 Distrito Postal: Localidad:
 Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2000,
 a cuyo efecto les remito la cantidad de Pts./Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2000.

Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid